



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital Nacional Docente  
Madre-Niño "San Bartolomé"N° 216 -2023-DG-HONADOMANI-SB

## Resolución Directoral

Lima, 05 de octubre del 2023

### VISTO:

El Informe N°350-2023-EARH-OEA-OP-HONADOMANI-SB, en relación a la conformación de la Comisión que se encargará del proceso de Reasignación de acuerdo a la Ley N°31553 y su Reglamento del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 31553, de Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, el cual tiene por objeto reasignar gradual y progresivamente a los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y otras entidades, que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre del 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N026-2023-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N°31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N°1153, el cual dispone en su artículo 8 que para efectos del proceso de reasignación, se conformará, entre otros, la b) Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora;

Que, asimismo, el Artículo 10° del Decreto Supremo N°026-2023-SA, dispone que en cada unidad ejecutoria se conforma la Comisión de Reasignación mediante resolución del Titular de la institución y estará conformada de la siguiente manera: En el caso de la Administración Central del Ministerio de Salud: i) Un/a representante de la Secretaría General, quien la preside; ii) En el caso de las unidades ejecutoras: Un/a representante de la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá; iii) Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario/a Técnico/a; iv) Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces; v) Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces; vi) Un/a representante de la Oficina de Administración o quien haga sus veces; asimismo se precisa que los/as integrantes antes mencionados contarán con un representante alterno/a;

Que, de acuerdo con el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento, la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora, tiene como función elaborar y aprobar el cronograma de actividades de la comisión, en concordancia con el cronograma único establecido por la Comisión Central de Reasignación;



Que, conforme a lo expuesto y para efectos de llevar a cabo el proceso de reasignación del personal de la salud dispuesto en la Ley N°31553, se debe proceder con la conformación de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora establecida en el artículo 8 del Decreto Supremo N°026-2023-SA;

Con el visado de las Jefaturas de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Personal, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N°026-2023-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N°1153;

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Conformación de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora N°033 Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", del Ministerio de Salud:

Conformar la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora N°033, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N°1153, previsto en la Ley N°31553, aprobado mediante Decreto Supremo N°026-2023-SA, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

#### Miembros Titulares

- Representante de la máxima autoridad ejecutiva como Presidente Titular.
- Representante de la Oficina de Personal, como Secretario/a Técnico/a Titular.
- Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Representante de la Oficina de Presupuesto.
- Representante de la Oficina Ejecutiva de Administración.

#### Artículo 2.- Designación de Representantes Titulares y Alternos e Instalación

Los representantes titulares y alternos de la Comisión señalada en el artículo precedente serán acreditados mediante documento oficial dirigido a la Oficina de Personal, dentro del plazo de un (1) día hábil contado a partir de la emisión del presente acto resolutivo, considerando los plazos dispuestos para su instalación, según Cronograma Único del Proceso de Reasignación.

#### Artículo 3.- Funciones

La Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora N°033, Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", ejerce las funciones descritas en el artículo 13 del Reglamento de la Ley N°31553 conformada por la presente resolución tenga en cuenta las obligaciones y cumpla sus funciones en estricta observancia del cronograma establecido en cada etapa del proceso.



# Resolución Directoral

Lima, 05 de octubre del 2023

## Artículo 4.- Periodo de vigencia de la Comisión

El plazo de vigencia de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora N°033 Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", conformada mediante la presente Resolución Directoral, culminará una vez emitido el Informe Final respectivo, en sujeción de las funciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento de la Ley N°31553.



## Artículo 5.- Veedores del proceso

Conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley N°31553, en las Comisiones de Reasignación de la Unidades Ejecutoras, podrán actuar como veedores un/a representante de los gremios sindicales y asociaciones civiles, los cuales deben ser acreditados por sus respectivos gremios ante la Unidad Ejecutora, así como un representante del Órgano de Control Institucional de la Unidad Ejecutora; ciñéndose estrictamente a las funciones señaladas en el citado artículo.

## Artículo 6.- Financiamiento

El desarrollo de las actividades de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora N°033 Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", se financian con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



**Artículo 7.-** Disponer que la Oficina de Estadística e Informática a través del Responsable del Portal de Transparencia de la institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

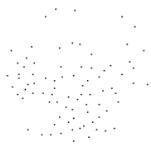


RDMLR/ASL/JCVO/EYVT/CAVÑ.  
C.C.:

- Dirección General (1)
- Dirección Adjunta (1)
- OEA (1)
- O.E.I (1)
- Of. de Personal (1)
- Interesados (1)
- Legajo (1)
- Archivo (1)

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
"SAN BARTOLOME"

.....  
Mc. Rocio De Las Mercedes León Rodríguez  
DIRECTORA GENERAL  
CMP. 31303 RNE. 14142



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

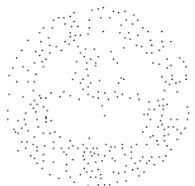
Handwritten text on the left side of the page.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

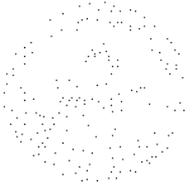
Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

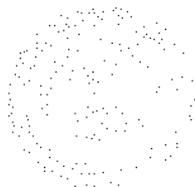


Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.



Handwritten text in the middle section of the page.



Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text at the bottom of the page.

Handwritten text at the bottom of the page.

Main body of handwritten text at the bottom of the page.